



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que revisado el expediente se evidencia que ha permanecido inactivo por más de **dos (2) años**, sin que medie petición alguna, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que se cumplen los supuestos fácticos que la norma prevé, por tanto el Despacho:

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Ordenar el desglose de los documentos que se presentaron como base de la acción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.
4. No condenar en costas ni perjuicios (num. 2 del art. 317 Ley 1564/2012).
5. Ordenar el archivo del expediente, previo registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que revisado el expediente se evidencia que ha permanecido inactivo por más de **dos (2) años**, sin que medie petición alguna, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que se cumplen los supuestos fácticos que la norma prevé, por tanto el Despacho:

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Ordenar el desglose de los documentos que se presentaron como base de la acción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.
4. No condenar en costas ni perjuicios (num. 2 del art. 317 Ley 1564/2012).
5. Ordenar el archivo del expediente, previo registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Fenecido el término conferido en el auto de **19 de abril de 2017**, sin que la parte demandante diera cumplimiento a la carga procesal impuesta, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que se cumplen los supuestos fácticos que la norma prevé, por tanto el Despacho:

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación del inciso 2 del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Sin condena en costas por no aparecer causadas.
4. Ordenar el desglose de los documentos que se presentaron como base de la acción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.
5. Ordenar el archivo del expediente, previo registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que revisado el expediente se evidencia que ha permanecido inactivo por más de **dos (2) años**, sin que medie petición alguna, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que se cumplen los supuestos fácticos que la norma prevé, por tanto el Despacho:

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Ordenar el desglose de los documentos que se presentaron como base de la acción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.
4. No condenar en costas ni perjuicios (num. 2 del art. 317 Ley 1564/2012).
5. Ordenar el archivo del expediente, previo registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que revisado el expediente se evidencia que ha permanecido inactivo por más de **dos (2) años**, sin que medie petición alguna, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que se cumplen los supuestos fácticos que la norma prevé, por tanto el Despacho:

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Ordenar el desglose de los documentos que se presentaron como base de la acción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.
4. No condenar en costas ni perjuicios (num. 2 del art. 317 Ley 1564/2012).
5. Ordenar el archivo del expediente, previo registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ,
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que revisado el expediente se evidencia que ha permanecido inactivo por más de **dos (2) años**, sin que medie petición alguna, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que se cumplen los supuestos fácticos que la norma prevé, por tanto el Despacho:

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Ordenar el desglose de los documentos que se presentaron como base de la acción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.
4. No condenar en costas ni perjuicios (num. 2 del art. 317 Ley 1564/2012).
5. Ordenar el archivo del expediente, previo registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ,
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que revisado el expediente se evidencia que ha permanecido inactivo por más de **dos (2) años**, sin que medie petición alguna, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que se cumplen los supuestos fácticos que la norma prevé, por tanto el Despacho:

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Ordenar el desglose de los documentos que se presentaron como base de la acción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.
4. No condenar en costas ni perjuicios (num. 2 del art. 317 Ley 1564/2012).
5. Ordenar el archivo del expediente, previo registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ,
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE**
MARZO DE 2021.

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que revisado el expediente se evidencia que ha permanecido inactivo por más de **dos (2) años**, sin que medie petición alguna, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que se cumplen los supuestos fácticos que la norma prevé, por tanto el Despacho:

RESUELVE

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aplicación del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. Ordenar el desglose de los documentos que se presentaron como base de la acción, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.
4. No condenar en costas ni perjuicios (num. 2 del art. 317 Ley 1564/2012).
5. Ordenar el archivo del expediente, previo registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ,
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que mediante auto de 11 de marzo de 2019, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo previsto en el inciso 2, numeral 1º del artículo 317 del CGP, disponiéndose además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, providencia que se encuentra ejecutoriada, no resulta factible atender la petición de embargo sobre remanentes solicitado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ibagué (Tol).

Por secretaría, ofíciase al juzgado solicitante.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que mediante líbello que precede, la parte demandante libremente desiste de continuar la ejecución respecto del demandado **NELSON RAÚL CRUZ VEGA**, es claro que se está aquí frente a la hipótesis contemplada en el artículo 314 y s.s. del Código General del Proceso. Por consiguiente, el juzgado,

RESUELVE

1. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de continuar la ejecución única y exclusivamente respecto del demandado **NELSON RAÚL CRUZ VEGA**, conforme a lo previsto en el artículo 314 del CGP, respecto de quien se decreta la terminación del proceso, por desistimiento.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas respecto del citado demandado. Líbrense las comunicaciones pertinentes, previa verificación por secretaría que no existen embargos de remanentes, en cuyo caso se pondrán las medidas correspondientes a disposición del Juzgado respectivo precisándose en el oficio cada una de las medidas o bienes que se dejan a disposición.
3. No condenar en costas ni perjuicios, por no advertirse su causación (art. 316 Ley 1564/2012).
4. Continúese el proceso respecto del demandado **MARCO TULIO MONCADA QUINTERO**, no comprendido en el desistimiento, conforme lo previsto en el artículo 314 del C.G.P.
5. En firme este proveído ingrese nuevamente el asunto al Despacho, a fin de verificar si hay lugar a proferir la decisión de que trata el artículo 440 del CGP.

NOTIFIQUESE


MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 34 DEL 9 DE
MARZO DE 2021.

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



Impreso el 09 de Julio de 2020 a las 05:27:42 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

- Con el turno 2020-27788 se calificaron las siguientes matriculas:

1280285 1280372

Nro Matricula: 1280285

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0069JACX

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 86 C 103D-22 ETAPA III MANZANA J PARQUEO 186 PISO 1 URBANIZACION BOLIVIA ORIENTAL
- 2) CALLE 88 103D-31 URBANIZACION BOLIVIA ORIENTAL
- 3) DG 86A 103D 22 GJ 186 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-05-2020 Radicacion: 2020-27788 Valor Acto:

Documento: OFICIO 00857 DEL: 09-03-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 11001400306520190032800
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION BOLIVIA II ETAPA J

8,002,436,822

A: DIMATE SEPULVEDA LEONARDO

79,185,125

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

BOGOTA ZONA CENTRO

No CATASTRO: AAA0069HDSY

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 86 C 103D-22 ETAPA III MANZANA "J" VIVIENDA 27 URBANIZACION BOLIVIA ORIENTAL
- 2) CALLE 88 103D-31 URBANIZACION BOLIVIA ORIENTAL
- 3) DG 86A 103D 22 CA 27 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-05-2020 Radicacion: 2020-27788 Valor Acto:

Documento: OFICIO 00857 DEL: 09-03-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N. 11001400306520190032800
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION BOLIVIA II ETAPA J

8,002,436,822

A: DIMATE SEPULVEDA LEONARDO

79,185,125

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 09 de Julio de 2020 a las 05:27:42 PM

Funcionario Calificador ABOGA307

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710472131800367

Nro Matrícula: 50C-1280285

Página 1

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 06:25:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-01-1992 RADICACIÓN: 1991-80946 CON: SIN INFORMACION DE: 09-12-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0069JACXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEO N. 186. CON AREA DE 10.125 MTS 2. APROXIMADAMENTE. LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL CONJUNTO ALTURA DE 2.40 MTS, SU COEFICIENTE ES DE: 0.051% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 9476 DE 29-11-91, NOTARIA 29, DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA Y CIA S. EN C. (ANTES INEVRSIONES LA SOLIDEZ S.A.) ENGLOBO DOS LOTES DE TERRENOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6724 DE 21-08-86 NOTARIA 29 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 1003221. ESTOS LOTES FUERON ADQUIRIDOS ASI: UN LOTE POR COMPRA A LA HACIENDA CALDAS LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2430 DE 03-05-79 NOTARIA 4 CON REGISTRO AL FOLIO 504192. ESTE HUBO POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URECOCHEA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1728 DE 11-05-54 NOTARIA 10 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 272766. EL SEGUNDO LOTE POR COMPRA QUE HIZO INVERSIONES LA SOLIDEZ LTDA A LA HACIENDA LA MANGA LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2429 DE 03-05-79 NOTARIA 4, BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 356406. ESTE HUBO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A NA JOSE SALAZAR DE URECOCHEA P MEDIO DE LA ESCRITURA 1725 DE 26-06-64 NOTARIA 10 BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) DG 86A 103D 22 GJ 186 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 88 103D-31 URBANIZACION BOLIVIA ORIENTAL

1) CALLE 86 C 103D-22 ETAPA III MANZANA J PARQUEO 186 PISO 1 URBANIZACION BOLIVIA ORIENTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 1284582

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-1991 Radicación: 76882

Doc: ESCRITURA 7197 del 20-09-1991 NOTARIA 29, de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

NIT# 8600273951X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1991 Radicación: 80946

Doc: ESCRITURA 9476 del 29-11-1991 NOTARIA 29, de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

NIT# 8600273951X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-1992 Radicación: 1992-51490



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710472131800367

Nro Matrícula: 50C-1280285

Página 2

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 06:25:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5697 del 07-07-1992 NOTARIA 29. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

NIT# 8600273951

A: FORERO MEDINA GUILLERMO

CC# 19302799 X

A: MORALES ORTIZ MARTHA PATRICIA

CC# 51585249 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-08-1992 Radicación: 1992-51490

Doc: ESCRITURA 5697 del 07-07-1992 NOTARIA 29. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,720,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO MEDINA GUILLERMO

CC# 19302799 X

DE: MORALES ORTIZ MARTHA PATRICIA

CC# 51585249 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1993 Radicación: 95776

Doc: ESCRITURA 10563 del 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$634,973,827.48

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESCRITURA 7197 DE 20-09-91. EN CUANTO A ESTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DE DAVIVIENDA

A: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

NIT# 8600273951

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-1994 Radicación: 1994-89039

Doc: ESCRITURA 1014 del 11-07-1994 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO MEDINA GUILLERMO

CC# 19302799

DE: MORALES ORTIZ MARTHA PATRICIA

CC# 51585249

A: BELTRAN ALVAREZ EDGAR

CC# 79302915 X

A: BELTRAN ALVAREZ EDGAR

CC# 79302915 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-11-1996 Radicación: 1996-107092

Doc: OFICIO 2490 del 23-09-1996 JUZGADO 9 C.C.TC. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710472131800367

Nro Matrícula: 50C-1280285

Página 3

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 06:25:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

BELTRAN ALVAREZ EDGAR

CC# 79302915 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-04-2003 Radicación: 2003-30314

Doc: ESCRITURA 1101 del 07-03-2003. NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 1033 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION BOLIVIA III ETAPA J.-PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-09-2004 Radicación: 2004-90276

Doc: OFICIO 2072 del 20-08-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL -PROCESO

#110013103009199600440

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: BELTRAN ALVAREZ EDGAR

CC# 79302915 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-2004 Radicación: 2004-90277

Doc: SENTENCIA SIN del 11-08-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE -PROCESO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIMATE SEPULVEDA LEONARDO

CC# 79185125 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-05-2020 Radicación: 2020-27788

Doc: OFICIO 00857 del 09-03-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.

11001400306520190032800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION BOLIVIA II ETAPA J

NIT# 8002436822

A: DIMATE SEPULVEDA LEONARDO

CC# 79185125 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 111



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200710472131800367

Nro Matrícula: 50C-1280285

Página 4

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 06:25:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 09-12-1996

EN NOMBRES LO INCLUIDO VALE. OGF.GVA.AUX-6

=====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2020-244847 FECHA: 10-07-2020

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

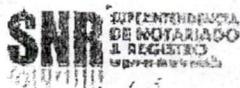
Janeth Diaz

FIN DE ESTE DOCUMENTO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710217731800379

Nro Matrícula: 50C-1280372

Página 1

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 06:25:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-01-1992 RADICACIÓN: 1991-80946 CON: SIN INFORMACION DE: 09-12-1991

CODIGO CATASTRAL: AAA0069HDSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA N. 27. AREA CONSTRUIDA: 71.71 M2, APROXIMADAMENTE DISTRIBUIDOS ASI: 28.16 M2, APROXIMADAMENTE EN EL PRIMER PISO; 28.16 M2 APROXIMADAMENTE EN EL SEGUNDO PISO, Y 15.39 M2, APROXIMADAMENTE EN EL TERCER PISO-AREA LIBRE (PATIO) 10.97 M2, APROXIMADAMENTE. LOCALIZACIÓN: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PISOS DEL CONJUNTO ALTURA DE 2.40 MTS., CON UN COEFICIENTE DE 0.356 %, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 9476 DEL 29-11-91, NOTARIA 29, DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUNDO DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION: BOLIVIA SECTOR ORIENTAL II ETAPA: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA Y CIA S. EN C. (ANTES INVERSIONES LA SOLIDEZ S.A.), ENGLORO DOS LOTES DE TERRENOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6724 DE 21-08-86 NOTARIA 29 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 1003221. ESTOS LOTES FUERON ADQUIRIDOS ASI: UN LOTE POR COMPRA A LA HACIENDA CALDAS LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2430 DE 03-05-79 NOTARIA 4 CON REGISTRO AL FOLIO 504192. ESTE HUBO POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOCHEA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1728 DE 11-05-54 NOTARIA 10 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 272769. EL SEGUNDO LOTE POR COMPRA QUE HIZO INVERSIONES LA SOLIDEZ LTDA A LA HACIENDA LA MANGA LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2429 DE 03-05-79 NOTARIA 4 BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 356406. ESTE HUBO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A NA JOSE SALAZAR DE URECOCHEA P MEDIO DE LA ESCRITURA 1725 DE 26-06-64 NOTARIA 10 BOGOTA.

UBICACION DEL INMUEBLE

1) Predio: SIN INFORMACION

3) DG 86A 103D 22 CA 27 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 86 103D-31 URBANIZACION BOLIVIA ORIENTAL

1) CALLE 86 C 103D-22 ETAPA III MANZANA "J" VIVIENDA 27 URBANIZACION BOLIVIA ORIENTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 1264582

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-1991 Radicación: 78882

Doc: ESCRITURA 7197 del 20-09-1991 NOTARIA 29, de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

NIT# 8600273951X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1991 Radicación: 80946

Doc: ESCRITURA 9476 del 29-11-1991 NOTARIA 29, de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

NIT# 8600273951X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710217731800379

Nro Matrícula: 50C-1280372

Página 2

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 06:25:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-1992 Radicación: 1992-51490

Doc: ESCRITURA 5697 del 07-07-1992 NOTARIA 29. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

NIT# 8600273951

A: FORERO MEDINA GUILLERMO

A: MORALES ORTIZ MARTHA PATRICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

CC# 19302799 X
CC# 51585249 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-08-1992 Radicación: 1992-51490

Doc: ESCRITURA 5697 del 07-07-1992 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,720,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO MEDINA GUILLERMO

CC# 19302799 X

DE: MORALES ORTIZ MARTHA PATRICIA

CC# 51585249 X

A: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1993 Radicación: 95776

Doc: ESCRITURA 10563 del 20-11-1993 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$634,973,827.48

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESCRITURA 7197 DE 20-09-91 EN CUANTO A ESTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

NIT# 8600273951

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-1994 Radicación: 1994-89039

Doc: ESCRITURA 1014 del 11-07-1994 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO MEDINA GUILLERMO

CC# 19302799

DE: MORALES ORTIZ MARTHA PATRICIA

CC# 51585249

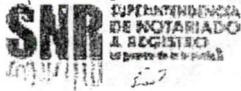
A: BELTRAN ALVAREZ EDGAR

CC# 79302915 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-09-1999 Radicación: 1999-71519

Doc: OFICIO 3088 del 30-08-1999 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710217731800379

Nro Matrícula: 50C-1280372

Pagina 3

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 06:25:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: BELTRAN ALVAREZ EDGAR

CC# 79302915 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-04-2003 Radicación: 2003-30314

Doc: ESCRITURA 1101 del 07-03-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION BOLIVIA III ETAPA J - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-09-2004 Radicación: 2004-90276

Doc: OFICIO 2072 del 20-08-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL -PROCESO

11013103009199600440

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: BELTRAN ALVAREZ EDGAR

CC# 79302915 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-2004 Radicación: 2004-90277

Doc: SENTENCIA SIN del 11-08-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE -PROCESO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DIMATE SEPULVEDA LEONARDO

CC# 79185125 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-05-2020 Radicación: 2020-27788

Doc: OFICIO 00857 del 09-03-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.

11001400306520190032800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION BOLIVIA II ETAPA J

NIT# 8002436822

A: DIMATE SEPULVEDA LEONARDO

CC# 79185125 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200710217731800379

Nro Matrícula: 50C-1280372

Página 4

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 06:25:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2020-244849

FECHA: 10-07-2020

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710217731800379

Nro Matrícula: 50C-1280372

Página 1

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 06:25:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-01-1992 RADICACIÓN: 1991-80946 CON: SIN INFORMACION DE: 09-12-1991
CODIGO CATASTRAL: AAA0069HDSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA N. 27. AREA CONSTRUIDA: 71.71 M2, APROXIMADAMENTE DISTRIBUIDOS ASI: 28.16 M2. APROXIMADAMENTE EN EL PRIMER PISO; 28.16 M2 APROXIMADAMENTE EN EL SEGUNDO PISO Y 15.39 M2- APROXIMADAMENTE EN EL TERCER PISO-AREA LIBRE (PATIO) 10.97 M2, APROXIMADAMENTE. LOCALIZACION: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PISOS DEL CONJUNTO ALTAURA DE 2.40 MTS, CON UN COEFICIENTE DE 0.356 %, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 9476 DEL 29-11-91 NOTARIA 29. DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION: BOLIVIA SECTOR ORIENTAL II ETAPA: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ LTDA Y CIA S. EN C. (ANTES INVERSIONES LA SOLIDEZ S.A.), ENGLOBO DOS LOTES DE TERRENOS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6724 DE 21-08-86 NOTARIA 29 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 1003221. ESTOS LOTES FUERON ADQUIRIDOS ASI: UN LOTE POR COMPRA A LA HACIENDA CALDAS LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2430 DE 03-05-79 NOTARIA 4 CON REGISTRO AL FOLIO 504192. ESTE HUBO POR COMPRA A PEPITA (ANA JOSEFA) SALAZAR DE URICOEEA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1728 DE 11-05-54 NOTARIA 10 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 272769. EL SEGUNDO LOTE POR COMPRA QUE HIZO INVERSIONES LA SOLIDEZ LTDA A LA HACIENDA LA MANGA LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2429 DE 03-05-79 NOTARIA 4 BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 356406. ESTE HUBO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A NA JOSE SALAZAR DE URECOCHEA P MEDIO DE LA ESCRITURA 1725 DE 26-06-64 NOTARIA 10 BOGOTA.

UBICACION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

3) DG 86A 103D 22 CA 27 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 88 103D-31 URBANIZACION BOLIVIA ORIENTAL

1) CALLE 86 C 103D-22 ETAPA III MANZANA "J" VIVIENDA 27 URBANIZACION BOLIVIA ORIENTAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1264582

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-11-1991 Radicación: 76882

Doc: ESCRITURA 7197 del 20-09-1991 NOTARIA 29. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

NIT# 8600273951X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-12-1991 Radicación: 80946

Doc: ESCRITURA 9476 del 29-11-1991 NOTARIA 29. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

NIT# 8600273951X

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJ 18-1127)
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 2, TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 09 de Marzo de 2020

Oficio No. 00857

Señor:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ

ZONA RESPECTIVA

CIUDAD

REF. EJECUTIVO NO. 1108140030650190032800
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN BOLIVIA III ETAPA MANZANA 3 P.H. NIT.
800.243.682-2
DEMANDADO: LEONARDO DIMATE SEPULVEDA C.C. 79.185.125

De manera que este me permite convocar a Usted, que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2020, se decretó EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número No. 500 - 1280285 Y 500 - 14280372 como propiedad del demandado LEONARDO DIMATE SEPULVEDA C.C. 79.185.125.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada, para lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTA: CUALQUIER REMENDADURA ATRIBUYA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ



364638335

A ZONA CENTRO LIQUID63

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

so el 28 de Mayo de 2020 a las 11:38:37 a.m.

No. RADICACION: 2020-244843

CULA: 5200-1280372

E SOLICITANTE: URBANIZACION BOLIVIA III ETAPA

FICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16800

ADO AL TURNO No: 2020-27788

MINACION DEL PAGO:

REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

07, DCTO. PAGO:

60092384 PIN:

VLR:16800

FICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

STSM



364638333

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 11:38:28 a.m.
No. RADICACION: 2020-27788

NOMBRE SOLICITANTE: URBANIZACION BOLIVIA III ETAPA
OFICIO No.: 00857 del 09-03-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUE/AS CAUSAS Y
CD de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1280285 BOGOTA D. C. 1280372 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
9 INSCRIPCIO N	N	1	10,700	200
			=====	=====
Total a Pagar: \$			31,000	600
				31,600

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 60092384 PIN: VLR:31600

STSM
20

364638334

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID63
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 28 de Mayo de 2020 a las 11:38:32 a.m.
No. RADICACION: 2020-244847

MATRICULA: 500-1280285

NOMBRE SOLICITANTE: URBANIZACION BOLIVIA III ETAPA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-27788

DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 60092384 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710217731800379

Nro Matrícula: 50C-1280372

Página 4

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 06:25:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

ALBUQUERQUE: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2020-244849

FECHA: 10-07-2020

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710217731800379 Nro Matricula: 50C-1280372

Pagina 3

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 06:25:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPECION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio Titular de dominio Incompleto)

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: BELTRAN ALVAREZ EDGAR

CC# 79302915 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-04-2003 Radicación: 2103-00014

Doc: ESCRITURA 1101 del 07-03-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0301 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio Titular de dominio Incompleto)

A: URBANIZACION BOLIVIA III ETAPA J - PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-2004 Radicación: 2004-90278

Doc: OFICIO 2072 del 20-08-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación Nro 7

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0417 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL -PROCESO

113103009199600440

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8606943137

A: BELTRAN ALVAREZ EDGAR

CC# 79302915 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-2004 Radicación: 2004-90277

Doc: SENTENCIA SIN del 11-08-2004 JUZGADO 9 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE -PROCESO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio Titular de dominio Incompleto)

A: DIMATE SEPULVEDA LEONARDO

CC# 79185125 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-05-2020 Radicación: 2020-27788

Doc: OFICIO 00857 del 09-03-2020 JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.

11001400306520190032800

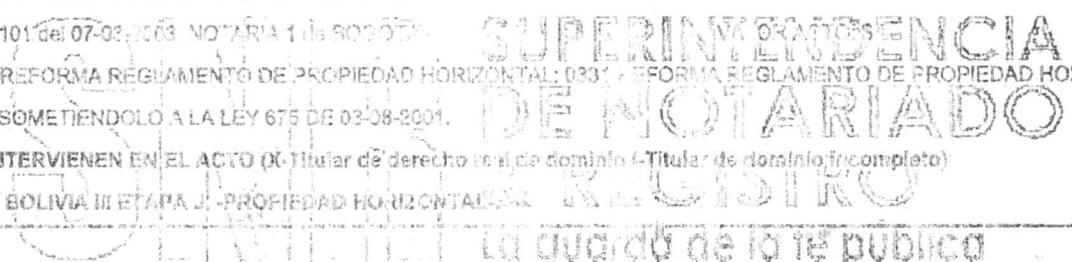
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio Titular de dominio Incompleto)

DE: URBANIZACION BOLIVIA II ETAPA J

NIT# 6002436822

A: DIMATE SEPULVEDA LEONARDO

CC# 79185125 X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200710217731800379

Nro Matrícula: 50C-1280372

Página 2

Impreso el 10 de Julio de 2020 a las 06:25:14 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-1992 Radicación: 1992-51450

Doc: ESCRITURA 5697 del 07-07-1992 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

NIT# 8600273951

A: FORERO MEDINA GUILLERMO

A: MORALES ORTIZ MARTHA PATRICIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**CC# 19302799 X
CC# 51585249 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-08-1992 Radicación: 1992-51490

Doc: ESCRITURA 5697 del 07-07-1992 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,720,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO MEDINA GUILLERMO

CC# 19302799 X

DE: MORALES ORTIZ MARTHA PATRICIA

CC# 51585249 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-1993 Radicación: 95776

Doc: ESCRITURA 10688 del 20-11-1993 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$634,973,827.48

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESCRITURA 7197 DE 20-09-91 EN CUANTO A ESTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: CONSTRUCTORA LA SOLIDEZ S.A.

NIT# 8600273951

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-1994 Radicación: 1994-89039

Doc: ESCRITURA 1014 del 11-07-1994 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO MEDINA GUILLERMO

CC# 19302799

DE: MORALES ORTIZ MARTHA PATRICIA

CC# 51585249

A: BELTRAN ALVAREZ EDGAR

CC# 79302915 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-08-1999 Radicación: 1999-71519

Doc: OFICIO 3088 del 30-08-1999 JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

22-02-21

MINISTERIO DE JUSTICIA



Bogotá D.C., Junio 6 de 2020

500202056E06805

At: Señores:

Abogado 65 Civil Municipal Transformado Transitoriamente en Abogado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Carrera 10 N° 14 -33 Piso 2°

Bogotá D.C.

complexbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	OFICIO	N° 00857 del 09/03/2020
	PROCESO	Ejecutivo N° 1100140030652019-0032800
	DEMANDANTE	Urbanización Bolivia III Itapa Manzana J P.H.
	DEMANDADO	Leonardo Dimate Sepulveda
	TURNO	2020-27788 Folio de Matricula 500-1280285, 500-1280372

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 307 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

Jose Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Dolly Esperanza Carvajal Sáenz



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistro@centro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSIA18-11127)
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

RECIBIDO HOY
AL DESPACHO

2 MAR 2021
CONTESTACION CAUTELA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La anterior comunicación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ y el Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria del inmueble cautelado, a través de los cuales se da cuenta sobre el registro de la medida cautelar decretada, obren en autos y se ponen en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el título judicial 400100007620689, del 06/03/2020 constituido por la pasiva por la suma de \$656.600, corresponde al valor de la liquidación de costas procesales, en aplicación del poder de control de legalidad que en materia de saneamiento de vicios procesales trata el Código General del Proceso y garantías del derecho al debido proceso, el Despacho declara sin valor y efecto el auto del 15 de enero de 2021, por medio del cual se dispuso la anulación de la referida orden de pago.

Por consiguiente, por secretaría elabórese nuevamente la respectiva orden de pago ante al Banco Agrario de Colombia, a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ,
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 34 DEL 9 DE MARZO DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ